

RADICACION No. 2019-00476

(R)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero 04 de 2020.- En la fecha paso a despacho el expediente, indicando que los apoderados de las partes, solicitan de manera verbal y de común acuerdo el aplazamiento de la audiencia, para el día 02 de febrero de los corrientes.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Indica el artículo 161 numeral 2 que *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

De acuerdo a lo regulado en el artículo en cita y vista la constancia de secretaría que antecede, se señala como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL**, promovido por la señora **MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ QUINTERO**, contra el señor **CARLOS MARIO CARDONA MONTOYA**, el día **LUNES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**.

Se requiere a las partes para que tengan en cuenta las prevenciones, advertencias, requerimientos y otros, señalados en el proveído con fecha catorce (14) de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

JUEZ

MGS